

Acuerdo Complementario en Mejoramiento Genético de Cítricos

entre

INIA y la Universidad de la República - Facultad de Agronomía

ACUERDO: En Montevideo, el día 19 del mes de Agosto de 2013, entre **POR UNA PARTE**, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado en este acto por el Ing. Agr. Alvaro Roel en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, con domicilio en Andes 1365, piso 12, Montevideo y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector y la Facultad de Agronomía (en adelante FAGRO), representada por el Dr. Fernando García Préchac en su calidad de Decano, con domicilio en Garzón 780, Montevideo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (Marco).

El presente Convenio Complementario se realiza dentro del marco del Convenio entre la Universidad de la República y el INIA firmado en Montevideo el 8 de febrero de 1995 cuyos objetivos son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos de cooperación y convenios de vinculación tecnológica. Los referidos programas, proyectos y convenios de vinculación tecnológica serán objeto de Acuerdos Complementarios entre ambas partes.

SEGUNDO: (Antecedentes).

La Facultad de Agronomía viene desarrollando desde el año 1980 un programa de creación de híbridos del género Citrus y un programa de evaluación de portainjertos provenientes de introducciones, prospección nacional y obtenidos por el Ing. Agr. R. Quintela en la década del '60. Estos materiales incluyen varias especies como mandarinas, naranjas, pomelos e híbridos, así como otras especies de cítricos y especies emparentadas.

Desde la década del 90, dando continuidad a trabajos anteriores iniciados conjuntamente por la FAGRO y el MGAP/CIAAB, el Programa Nacional de Investigación en Producción Citrícola de INIA, ininterrumpidamente, ha sumado esfuerzos con la Facultad de Agronomía, realizando trabajos conjuntos de hibridación, caracterización y evaluación de nuevos híbridos del género Citrus que crearon en conjunto. Paralelamente, se llevan a cabo también la evaluación de ensayos de portainjertos con diferentes variedades.

Existen oportunidades de hacer más efectivo el proceso de desarrollo y evaluación agronómica, propendiendo a que las nuevas variedades lleguen

AA

más rápidamente a los productores, liberando comercialmente cultivares con distintas aptitudes, que puedan responder a las demandas de diferentes oportunidades de mercado.

En base a los antecedentes es necesario formalizar las acciones institucionales que se desarrollaron en el pasado y generar la posibilidad de fortalecer las acciones futuras para optimizar los esfuerzos y beneficios.

TERCERO: (Disposiciones generales).

A menos que se especifique lo contrario, los términos del Convenio serán aplicables al presente Acuerdo Complementario.

En caso de alguna diferencia entre los términos del presente Acuerdo Complementario y el Convenio, prevalecerán los términos del Acuerdo Complementario.

Lo establecido en el presente Acuerdo Complementario se aplica a los materiales generados conjuntamente por las partes con anterioridad a la fecha del otorgamiento del presente Acuerdo Complementario. Los referidos materiales se presentan en el Anexo A, que es parte integral del presente Acuerdo Complementario.

CUARTO: (Objetivo).

El objetivo de este Acuerdo Complementario es propender al mejoramiento genético de los cítricos en el Uruguay a través de:

- a) Creación, evaluación y selección de nuevos cultivares e híbridos de la familia de las Rutaceas y específicamente del género Citrus y Poncirus.
- b) Difusión de la información y liberación comercial de los nuevos materiales obtenidos.

QUINTO: (Compromiso de las partes).

La Facultad de Agronomía a través del Programa de Mejoramiento Genético, y el INIA, a través del Programa Nacional de Investigación en Producción Citrícola, para cumplir con el objetivo establecido, se comprometen a desarrollar las actividades que se establezcan en el marco del presente Acuerdo Complementario, poniendo a disposición sus equipos técnicos e infraestructura según su disponibilidad en cada momento.

SEXTO: (Actividades).

En el marco del presente Acuerdo Complementario y en función de lo que acuerden a nivel el Comité Técnico, que se establece en la clausula SEPTIMA, las Partes se comprometen a llevar adelante las siguientes actividades:

AM

- a) Realizar hibridaciones y procesos de mejoramiento genético de los géneros pertenecientes a la familia de las Rutaceas, en los cuales se incluyen los géneros de Citrus y Poncirus, entre otros.
- b) Instalar los materiales promisorios resultantes de las hibridaciones realizadas en el marco del presente Acuerdo Complementario en jardines de introducción, situados en la Estación Experimental de la Facultad de Agronomía en Salto y en el INIA Las Brujas y/o INIA Salto Grande, para su caracterización y/o evaluación agronómica.
- c) Evaluar y seleccionar nuevos materiales buscando se puedan producir tanto para frutas destinadas a consumo en fresco como para ser procesados.
- d) Realizar estudios en manejo y otros tendientes a que los mismos contribuyan a un mejor conocimiento de las especies involucradas, desde el punto de vista genético, botánico y agronómico.
- e) Realizar actividades de difusión de información.
- f) Propender al desarrollo comercial de los materiales destacados.

SÉPTIMO: (Coordinación de actividades).

A efectos de coordinar las actividades previstas en el presente convenio se integrará un Comité Técnico. Con tal propósito, cada institución designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar e implementar el Acuerdo Complementario. Dicho Comité, que puede funcionar con un representante de cada parte, actuará por consenso y ad referendum de las respectivas autoridades. La designación de los representantes deberá efectivizarse en un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo complementario.

El Comité Técnico, elaborará un Plan de Trabajo, especificando las actividades a ejecutar, los materiales genéticos involucrados y los recursos requeridos, a los efectos de efectivizar los propósitos que inspiran el presente Acuerdo Complementario.

OCTAVO: (Confidencialidad).

Las partes se comprometen a no revelar durante el lapso de ejecución del presente Acuerdo Complementario o posterior a su expiración, ninguna información confidencial, entendiéndose por información confidencial aquella relacionada con el presente Acuerdo, los servicios, actividades u operaciones de INIA o Facultad de Agronomía de la que se tuviera conocimiento, sin el previo consentimiento por escrito de la parte correspondiente.

AM

NOVENO: (Liberación, protección y comercialización de cultivares).

- a) Protección. Los cultivares generados a partir de actividades experimentales que se desarrollen en forma conjunta por las partes en el marco del presente Acuerdo Complementario, susceptibles de ser comercializados, serán de titularidad compartida entre INIA y la Facultad de Agronomía. Todos los registros de derechos de propiedad intelectual serán solicitados en nombre de INIA y la Facultad de Agronomía como propietarios conjuntos. Ninguna de las partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de propiedad intelectual sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Los costos que dicha solicitud demande, serán asumidos en partes iguales por la Facultad de Agronomía y el INIA. La protección debe acordarse antes de la liberación del material en cuestión.
- b) Liberación. La liberación de nuevos cultivares generados en forma conjunta en el marco del presente Acuerdo Complementario, se realizará de común acuerdo entre la Facultad de Agronomía y el INIA, en función de la información generada por el Equipo Técnico sobre el comportamiento del material bajo estudio. Las partes entienden por liberación de un nuevo cultivar, el momento en el cual se entrega material a los viveros para iniciar la propagación de plantas para plantaciones de montes de validación o su venta para plantaciones comerciales. Ambas instituciones serán mantenedoras de los nuevos cultivares generados y cubrirán en forma conjunta los costos asociados.
- c) Comercialización. Las regalías y otros ingresos generados con motivo del otorgamiento de las licencias tanto en el Uruguay como en el exterior serán divididos entre las partes de la siguiente manera: 50 % para INIA, 50 % para Facultad de Agronomía y serán recaudadas por el INIA. INIA se compromete a transferir a la Facultad de Agronomía los montos que correspondan por las regalías efectivamente cobradas y otros ingresos generados con motivo del otorgamiento de las licencias.

DECIMO: (No exclusividad).

Ambas partes acuerdan que la suscripción del presente Acuerdo Complementario y todas las actividades que se realicen en el marco del mismo, no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades de mejoramiento genético en Citrus y Poncirus o en acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Acuerdo Complementario, siempre que ello no afecte la confidencialidad ni los derechos adquiridos por la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: (Resolución de controversias).

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo Complementario, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: (Derechos de propiedad intelectual).

Los resultados, productos y/o procesos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Acuerdo Complementario, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte. En consecuencia, cualesquiera solicitudes que protejan los derechos de propiedad intelectual serán presentadas en forma conjunta por las partes.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse se registrarán en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales y en el caso de la Facultad de Agronomía también por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Republica del 8/03/94.

DÉCIMO TERCERO: (Publicaciones).

Todas las publicaciones o cualesquiera otras referencias a la investigación en cuestión, o a los resultados obtenidos en virtud del presente Acuerdo Complementario, serán mutuamente convenidas y se realizarán conjuntamente o en forma separada debiéndose reconocer la contribución de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: (Duración)

El presente Acuerdo Complementario registrará durante un periodo de ocho años contados a partir de la firma pudiéndose renovar por decisión expresa de ambas partes documentadas por escrito, comprometiéndose éstas, a cumplir con la obligaciones pendientes de realización a la expiración del plazo.

DÉCIMO QUINTO: (Rescisión).

- a) El presente Acuerdo Complementario podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo Complementario, comunicando a la otra parte la decisión por escrito y con previo aviso de por lo menos seis meses de anticipación.
- c) En el evento de rescisión de este Acuerdo Complementario, cesarán todos los derechos y obligaciones de las partes, salvo aquellos que se extiendan más allá de su rescisión, incluyendo la confidencialidad, los pagos de regalías, y cualesquiera Contrato de Concesión de Licencia otorgado a una tercera parte. Además, la rescisión del presente Acuerdo Complementario no se considerará como una renuncia a, ni perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente Acuerdo Complementario en relación con un incumplimiento del mismo por otra parte.

DECIMO SEXTO: (Fuerza Mayor).

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Acuerdo Complementario, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de las partes.

DECIMO SEPTIMO: (Prohibiciones).

Sin el acuerdo previo y por escrito de las partes, queda prohibido a cada parte, enviar a terceros materiales de propagación de los cultivares generados en el marco del presente Acuerdo Complementario, con cualquier fin.

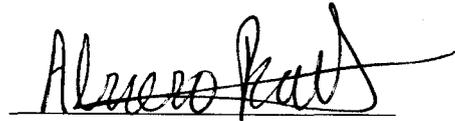
En los casos en que las Partes acuerden enviar los materiales generados a terceros para su evaluación agronómica e industrial, el envío deberá ir acompañado de un Acuerdo de Transferencia de Materiales, donde se establezca la finalidad de la entrega y las prohibiciones de uso con respecto al material por parte de la tercera parte involucrada.

DÉCIMO OCTAVO: (Otorgamiento).

En señal de fiel cumplimiento, las partes otorgan y firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


RODRÍGO AROCENA
RECTOR

Universidad de la República



INIA


Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Prêcher
DECANO

ANEXO A

Acuerdo Complementario en Mejoramiento Genético de Cítricos

entre

INIA y la Universidad de la República - Facultad de Agronomía

Listado de híbridos del género Citrus generados en forma conjunta hasta la fecha de otorgamiento del Acuerdo Complementario (sujeto a ampliación)

A172	F10P1	F3P8	F7P7	M17
A218	F11P4	F3P9	F8P5	B70
A30	F12P3	F4P2	F9P3	ChEll
B30	F1P2	F4P7	F9P9	
B47	F1P4	F4P8	M19	
B475	F1P9	F6P8	M9	
B49	F2P3	F7P3	Ellendale x Moro	
B79	F2P5	F7P5	A201	

Listado de híbridos del género Citrus x Poncirus evaluados en forma conjunta hasta la fecha de otorgamiento del Acuerdo Complementario.

Citrangé Q VI-2

Citrangé Q VII-4

AM